NUEVA EVALUACIÓN JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA
MC- 004-2024
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

PROPUESTAS RECEPCIONADAS

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
IMPORTAREX S.A.S identificada con Nit: 805031667-5, representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con C.C. No. 94 449 457 expedida en Cali.	$21.339.999,03	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 10:02 A.M. **HORA:** 14/12/2024
SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135	$19.278.000	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 05:54 P.M. **HORA:** 15/12/2024
WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO identificado con C. C. No. 1.120.503.348 expedida en San Martin-Meta	$21.422.419	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 10:11 P.M. **HORA:** 15/12/2024
PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIO VARIOS S.A.S identificado con Nit. 9 0 0 3 4 4 1 4 2 9 representado legalmente por JAIRO ALONSO ACOSTA ARARAT identificado con C.C. 1 9 4 0 5 8 6 0	$21.620.000	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 12:02 A.M. **HORA:** 16/12/2024

Que conforme a la observación generada por el proponente **WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO** identificado con C. C. No. 1.120.503.348 expedida en San Martin-Meta, mediante mensaje **CO1.MSG.7383342 del 17 de diciembre de 2024, a las 1:00:52 p,m** con respecto al informe de evaluación al aspecto jurídico del oferente SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135, misma que fue analizada y verificada por la suscrita y posteriormene por mensaje CO1.MSG.7390757 del 18 de diciembre de 2024, se dio respuesta, por ende, se procede a realizar la actualización del informe así:

SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135 quien presentó propuesta por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($19.278.000) M/CTE.**

SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
i.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por LA PERSONERIA MUNCIPAL , los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el **Anexo 1** contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta. En caso de que el representante legal no sea profesional en el área la propuesta deberá ser avalada por un profesional que tenga las mismas características del coordinador operativo. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:	**X**			APORTA CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.				
i.ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **1.** PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos: A. Cédula de ciudadanía. B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el		**X**		APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRSENTACIÓN LEGAL DE LA EMRPESA **SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135** EXPEDIDA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON CODIGO DE VERIFICACIÓN **7kBFqhhdEn** , DEL CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA. **OBJETO SOCIAL: "(…)**PODRÁ PRODUCIR ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y

desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. **2.** PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: **A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio				EXPORTAR CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS Y MÓVILES, DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, (…)" **VIGENCIA:** QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO. **FACULTADES Y LIMITACIONES:** "(…) LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE A NATURALEZA NL DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE (…)". **REVISOR FISCAL** N/A SE APORTA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **Nota: UNA VEZ REVISADA Y ANALIAZADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL PRESENTE INFORME, LA MISMA ES ACOGIDA POR ESTA ENTIDAD EN EL ENTENDIDO QUE SI BIEN ES CIERTO LA SUSCRITA EVALUADORA JURIDICA GENERO LA VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, DEL CUAL SE ANEXO EL PANTALLAZO DE CONSULTA RESPECTIVO, SIN EMBARO SE OMITIO EL DESCARGUE DEL DOCUMENTO, DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA FECHA DE ESTE ES DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024,**

nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. g) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. **3.** PROPONENTES PLURALES Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.				**FECHA QUE NO CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO APORTADO POR EL OFERNTE SIMCO QUE INDICA FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL CUAL AL PARECER FUE ALTERADO, POR ENDE, SE DISPONDRA LA COMPULSA DE COPIAS A LA ENTIDAD COMPETENTE PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN-META H. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. I. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales. **i.***EXTRANJEROS* Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en				

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: • Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. • Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. • En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones				

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. • Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. • Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. • Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.				

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.				

v. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este	**X**			APORTA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD DEBIDAMETNE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y APORTA PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ULTIMOS 6 MESES

requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.				

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 2**.				
v.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/verpdf.aspx SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA.

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.				

i.*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA* La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridicax SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA
i.*CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE* La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

i. *CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.* La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024

x. *CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS* La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas. En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.	**X**			APORTA CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, EL CUAL ES VERIFICADO EN LA PAGINA WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta DE LO CUAL SE ANEXA LA RESPECTIVA CONSULTA
x. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.	**X**			APORTA CERTIFICADO DEL REDAM, EL CUAL ES VERIFICADO EN LA PAGINA WEB https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/ SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".				
i.COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el **Anexo No. 3.**	**X**			APORTA ANEXO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

i.*REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO* Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato. **Nota;** La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	**X**			APORTA RUT CON NUMERO DE FORMULARIO 14973152147
i.*COPIA DE LA TARJETA MILITAR* La proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.	**X**			SE REALIZA VERIFICACION DE SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA PAGINA WEB https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate DE LA CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

CONCLUSION: Que conforme a lo anterior se procede a invocar la causal de rechazo del **literal B) Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta,** para el Proponente **SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135.**

b. REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135				
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
El proponente deberá acreditar como mínimo DOS (02) CONTRATOS, debidamente celebrados y liquidados con entidad pública o privada, que acrediten la experiencia e idoneidad, y cuyo objeto y/o alcance haya consistido en LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA, cuyo valor sumado acreditado y ejecutado sea igual o superior al 100% el valor presupuestado para el presente proceso, expresado en SMMLV. El proponente deberá presentar: Copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificado del contrato y liquidación, en caso de ser con una entidad privada deberá aportar las facturas que den soporte de la ejecución del contrato. En caso de aportar una certificación del contrato se deberá constatar los siguientes datos: • Número del proceso contractual publicado en el SECOP • Número y fecha del contrato • Nombre de la entidad contratista • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato y valor ejecutado • Fecha de inicio • Fecha de terminación Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, LA PERSONERIA MUNICIPAL tomará ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del	**X**			. APORTA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 078 – ARC-DISAN-DHONAR-2024 SUSCRITA CON EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA POR UN VALOR DE $49.884.800, SUSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEBIDAMENTE LIQUIDADO. APORTA CONTRATO 1199-2022 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES “COMPRA DE EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD POR UN VALOR DE $ 57.298.500,00 (180.00 SMMLV)

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.				

CONCLUSIÓN: Una vez realizada la verificación de la experiencia, se concluye que el Proponente **SIMCO GROUP S.A.S identificado con NIT: 901.094.964-6 representado legalmente por JUAN RODOLFO RODRIGUEZ LACHE identificado con .C.C 1.049.612.135,** Oferta presentada en SECOP II**, CUMPLE** con la experiencia requerida, en la Invitación Publica MC-004-2024.

QUE CONFORME A LO VERIFICADO EN LOS ASPECTOS JURIDICOS Y DE EXPERIENCIA, SE TIENE COMO RESULTADO

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	RECHAZADO
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE

CONFORME A LO ANTERIOR, AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, SE PROCEDERÁ A EVALUAR LA PROPUESTA DEL SEGUNDO MENOR VALOR QUE LE CORRESPONDE A:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
IMPORTAREX S.A.S identificada con Nit: 805031667-5, representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con C.C. No. 94 449 457 expedida en Cali.	$21.339.999,03	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 10:02 A.M. **HORA:** 14/12/2024

IMPORTAREX S.A.S identificada con Nit: 805031667-5, representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con C.C. No. 94 449 457 expedida en Cali.				
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
i.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por LA PERSONERIA MUNCIPAL , los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el	**X**			APORTA CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el **Anexo 1** contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta. En caso de que el representante legal no sea profesional en el área la propuesta deberá ser avalada por un profesional que tenga las mismas características del coordinador operativo. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: d. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios				

o asamblea general de accionistas, según corresponda. e. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. f. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.				
i.ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **1.** PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos: C. Cédula de ciudadanía. D. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. **2.** PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: **B. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:	**X**			APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRSENTACIÓN LEGAL DE LA EMRPESA **IMPORTAREX S.A.S identificada con Nit: 805031667-5, representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con C.C. No. 94 449 457 expedida en Cali**, EXPEDIDO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, CON CODIGO DE VERIFICACIÓN **0824UYSGF0** DEL CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA. **OBJETO SOCIAL: "(...)** LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, REPUESTOS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL, MEDICA, MINERA, PETROLERA, ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA, EQUIPOS PERIFÉRICOS, LUBRICANTES, INSTRUMENTO DE MEDICIÓN, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, DOTACIÓN, LLANTAS, LÁMPARAS, AIRE ACONDICIONADO Y OTROS TIPOS DE SUMINISTROS COMO: EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS, PINTURAS,

h) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones. i) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. j) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. k) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. l) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. m) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. n) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. **3.** PROPONENTES PLURALES Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de				ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO, PRODUCTOS DE FERRETERÍA, MADERA, PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, DEPORTIVOS, EMPAQUES, VÍVERES. (…)” **VIGENCIA:** LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA **FACULTADES Y LIMITACIONES:** “(…) LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, NI LA NATURALEZA DEL ACTO (…)”. **REVISOR FISCAL** FORTALEZA ASESORES FINANCIEROS SAS Nit.901343194-0 **CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL** APORTA FOTOCOPIA DEL REPRESENTANTE

las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos: J. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. K. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. L. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. M. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. N. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. O. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. P. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN-META Q. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante				

persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. R. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales. **i.***EXTRANJEROS* Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.				

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: • Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. • Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. • En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. • Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del				

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. • Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. • Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.				

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.				

v. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este	**X**			APORTA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD DEBIDAMETNE FIRMADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL Y SU REVISOR FISCAL

requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.				

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 2**.				
v.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/verpdf.aspx SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA.

algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.				

i.*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA* La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridicax SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA
i.*CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE* La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

i. *CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.* La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

x. *CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS* La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas. En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.	**X**			EL OFERENTE APORTA CERTIFICADO DE INHABILIDADES CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA SUSCRITA PROCEDIO A REALIZAR LA RESPECTIVA CONSULT EN LA PAGINA WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
x. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.		**X**		APORTA CERTIFICADO DEL REDAM DEL 30 DE NOVIEMBRE CON CODIGO DE VERIFICACION **ALWSE7YZGC** EL CUAL ES VERIFICADO POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA WEB https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/ DE LA CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA, DONDE ARROJA COMO CODIGO DE **VERIFICACIÓN INVALIDO**

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".				
i.COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el **Anexo No. 3.**	**X**			APORTA ANEXO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA DEBIDAMENTE SUSCRITO Y FIRMADO.

i.*REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO* Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato. **Nota;** La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	**X**			APORTA RUT CON NUMERO DE FORMULARIO 141136387506
i.*COPIA DE LA TARJETA MILITAR* La proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.	**X**			SE REALIZA VERIFICACION DE SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA PAGINA WEB https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate DE LA CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

CONCLUSIÓN: Una vez realizada la verificación de la experiencia, se concluye que el Proponente **IMPORTAREX S.A.S identificada con Nit: 805031667-5, representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con C.C. No. 94 449 457 expedida en Cali.,** Oferta presentada en SECOP II **, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en la Invitación Publica MC-004-2024.

c. REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

IMPORTAREX S.A.S identificada con Nit: 805031667-5, representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con C.C. No. 94 449 457 expedida en Cali.				
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
El proponente deberá acreditar como mínimo DOS (02) CONTRATOS, debidamente celebrados y liquidados con entidad pública o privada, que acrediten la experiencia e idoneidad, y cuyo objeto y/o alcance haya consistido en LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA, cuyo valor sumado acreditado y ejecutado sea igual o superior al 100% el valor presupuestado para el presente proceso, expresado en SMMLV. El proponente deberá presentar: Copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificado del contrato y liquidación, en caso de ser con una entidad privada deberá aportar las facturas que den soporte de la ejecución del contrato. En caso de aportar una certificación del contrato se deberá constatar los siguientes datos: • Número del proceso contractual publicado en el SECOP • Número y fecha del contrato • Nombre de la entidad contratista • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato y valor ejecutado • Fecha de inicio • Fecha de terminación Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, LA PERSONERIA MUNICIPAL tomará ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del	**X**			APORTA ACEPTACION DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN: SMC GB 169/ 2022 POR UN VALOR DE. VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($24.887.150) M/CTE, CUYO OBJETO CORRESPONDE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.", CON SU RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 040.10.05.23.4776 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y IMPORTAREX S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 805031667- 5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE ILMIDO MENDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 94449457 OBJETO: la contratación de una persona natural o jurídica para la adquisición de Cuatro (4) equipos de escritorio corporativo para los centros operativos PNR El Vínculo en Buga, La Hacienda El Paraíso en El Cerrito,

miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.				Jardín Botánico Juan María Céspedes en Tuluá y Museo Arqueológico en Calima Darién, Cuatro (4) licencias office home and business 2021, para garantizar que los usuarios de estos centros operativos tengan herramientas ofimáticas necesarias y un (1) Switch Administrable L2 16 Puertos el cual se requiere para administrar el servicio de internet en la sede central del INCIVA. VALOR: DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.092.269.oo)

CONCLUSIÓN: QUE VERIFICADO LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE **IMPORTAREX S.A.S identificada con Nit: 805031667-5, representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con C.C. No. 94 449 457 expedida en Cali.,** SE TIENE QUE **CUMPLE** CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA requerido.

QUE CONFORME A LO VERIFICADO EN LOS ASPECTOS JURIDICOS Y DE EXPERIENCIA, SE TIENE QUE:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	NO CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE

CONFORME A LO ANTERIOR, AL NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SE PROCEDERÁ A EVALUAR LA PROPUESTA DEL TERCER MENOR VALOR QUE LE CORRESPONDE A:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO identificado con C. C. No. 1.120.503.348 expedida en San Martin-Meta	$21.422.419	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 10:11 P.M. **HORA:** 15/12/2024

WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO identificado con C. C. No. 1.120.503.348 expedida en San Martin-Meta				
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**

i.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por LA PERSONERIA MUNCIPAL , los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el **Anexo 1** contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta. En caso de que el representante legal no sea profesional en el área la propuesta deberá ser avalada por un profesional que tenga las mismas características del coordinador operativo. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: g. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este	**X**			APORTA CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. h. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. i. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.				
i.ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **1.** PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos: E. Cédula de ciudadanía. F. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. **2.** PERSONAS JURÍDICAS	**X**			APORTA CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL **WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO**, EXPEDIDO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024, CON CODIGO DE VERIFICACIÓN **dkXAFFwKwB** DEL CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA. **ACTIVIDAD ECONOMICA:** .5 COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE ELEMENTOS, BIENES E INMUEBLES. APORTA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Deben presentar los siguientes documentos: **C. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: o) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones. p) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. q) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. r) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. s) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. t) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. u) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.				

3. PROPONENTES PLURALES Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos: S. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. T. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. U. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. V. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. W. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. X. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.				

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Y. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN-META Z. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. AA. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales. **i.***EXTRANJEROS* Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un				

año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: • Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. • Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. • En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.				

• Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. • Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. • Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el				

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.				

v. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este	**X**			APORTA CERTIFICADO DE AFILIACION A EPS Y PENSION Y PLANILLA DE SEGURIDAD

requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.				

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 2**.				
v.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE FECHA 0 DE 2024, 6 DE DICIEMBRE DE 2024 LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/verpdf.aspx SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA.

algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.				

i.*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA* La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridicax SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA
i.*CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE* La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE FECHA 06 DEDICIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

i. *CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.* La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.	**X**			APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SON CONSULTADOS POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

x. *CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS* La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas. En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.	**X**			EL OFERENTE APORTA CERTIFICADO DE INHABILIDADES CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024, LA SUSCRITA PROCEDIO A REALIZAR LA RESPECTIVA CONSULT EN LA PAGINA WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
x. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.	**X**			APORTA CERTIFICADO DEL REDAM DEL 30 DE NOVIEMBRE CON CODIGO DE VERIFICACION **H16XD42AWT** EL CUAL ES VERIFICADO POR LA SUSCRITA EN LA PAGINA WEB https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/ DE LA CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".				
i.COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el **Anexo No. 3.**	**X**			APORTA ANEXO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA DEBIDAMENTE SUSCRITO Y FIRMADO.

i.*REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO* Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato. **Nota;** La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	**X**			APORTA RUT CON NUMERO DE FORMULARIO 141148743790
i.*COPIA DE LA TARJETA MILITAR* La proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.	**X**			SE REALIZA VERIFICACION DE SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA PAGINA WEB https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate DE LA CUAL SE ANEXA PANTALLAZO DE LA CONSULTA

CONCLUSIÓN: Una vez realizada la verificación de la experiencia, se concluye que el Proponente **WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO identificado con C. C. No. 1.120.503.348 expedida en San Martin-Meta,** Oferta presentada en SECOP II **, CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en la Invitación Publica MC-004-2024.

d. REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO identificado con C. C. No. 1.120.503.348 expedida en San Martin-Meta				
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
El proponente deberá acreditar como mínimo DOS (02) CONTRATOS, debidamente celebrados y liquidados con entidad pública o privada, que acrediten la experiencia e idoneidad, y cuyo objeto y/o alcance haya consistido en LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA, cuyo valor sumado acreditado y ejecutado sea igual o superior al 100% el valor presupuestado para el presente proceso, expresado en SMMLV. El proponente deberá presentar: Copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificado del contrato y liquidación, en caso de ser con una entidad privada deberá aportar las facturas que den soporte de la ejecución del contrato. En caso de aportar una certificación del contrato se deberá constatar los siguientes datos: • Número del proceso contractual publicado en el SECOP • Número y fecha del contrato • Nombre de la entidad contratista • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato y valor ejecutado • Fecha de inicio • Fecha de terminación Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, LA PERSONERIA MUNICIPAL tomará ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.	**X**			APORTA ACEPTACION DE OFERTA No. DHMT-SG-032/2022 No. 029 de 2022 SUSCRITO CON ALCALDIA DE TESALIA-HUILA CUYO OBJETO ES COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y UN EQUIPO TODO EN UNO CON DESTINO AL EPMSC DE LA PLATA SEGUN CONVENIO FIRMADO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA POR UN VALOR DE $26.653.000 PROCESO :SMC 061 DE 2023 ACEPTACION OFERTA No. 242 de 2023 ALCALDIA DE MESETAS-META CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTAN LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MESETAS META. POR UN VALOR DE $26.600.000

Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros Calle 10 N° 10-60 Piso 1
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

CONCLUSIÓN: QUE VERIFICADO LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE **WEIMAR OLIVERIO ANAYA QUINTERO identificado con C. C. No. 1.120.503.348 expedida en San Martin-Meta,** SE TIENE QUE **CUMPLE** CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA requerido.

QUE CONFORME A LO VERIFICADO EN LOS ASPECTOS JURIDICOS Y DE EXPERIENCIA, SE TIENE QUE:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE

Cordialmente,

MARIA CRISTINA GARCIA GRANADOS
Abogada CPS -037.2024
EVALUADORA JURIDICA
PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN- M ETA